



# Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2023-GRA/CR.

Huaraz, 13 de abril de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones "Francisco Espinoza Montesinos" el día jueves 13 de abril de 2023, en atención a la Convocatoria N° 04-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 05 de abril de 2023, el Dictamen N° 001-2023-GRA-CR/CO-DE, de fecha 30 de marzo de 2023, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Áncash, sobre "*Autorización de Recursos Financieros para la Implementación de PROCOMPITE - 2023*", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191°: "*Los gobiernos regionales tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** (...)*"; y, así mismo, en su artículo 192° establece que: "*Los gobiernos regionales **promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo***";

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2° que: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal***". Así mismo, en su artículo 4° se dispone que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo***";

Que, en particular, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: "*Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "*Es el **órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.***





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(...) y en su artículo 15° sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, dentro de dicho marco normativo, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)**", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**" y en su numeral 5.1. del artículo 5° de la Ley invocada dispone que el Control del Gasto Público se encuentra a cargo de los titulares de las entidades públicas y de la Contraloría General de la República;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificada por la Ley N° 31195, establece: "**SEXTA.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a cada ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Cada ministerio según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen lo gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base y la generación de evidencias del presupuesto por resultados**";

Que, mediante Ley N° 29337 - **Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**, en su artículo 1° respecto a las disposiciones de la competitividad productiva prescribe: "**Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva**"; en su artículo 2° de la Ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, modificado por la Ley N° 31502, establece lo siguiente: "**Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y**





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva",

Que, asimismo en su artículo 4° de la Ley N° 29337, del **financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, modificado por la Ley N° 31502 dispone: "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva";

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, tiene por **objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva;**

Que, el artículo 7° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: "7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, **determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio** que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y transferencias y, en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: I) Priorización de cadenas productivas, II) Evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, III) Supervisión de Planes de Negocio y IV) Liquidación y cierre de Planes de negocio. El numeral 7.3. Modificado con el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, señala, "7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través de SIPROCOMPITE". Por otra parte, en su artículo 8° de las **Categorías de Cofinanciamiento de PROCOMPITE**, establece lo siguiente: "Las categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE se clasifican conforme a lo siguiente: **Categoría A:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%. **Categoría B:** Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%. **Categoría C:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 Soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%"; en su artículo 9° del Decreto antes invocada sobre el destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: "El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria,





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno" y en su Título III, del reglamento en comento establece de las fases de PROCOMPITE;

Que, el artículo 10° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, sobre las fases de PROCOMPITE, señala: "a. Fase de autorización de PROCOMPITE. b) Fase de Implementación de PROCOMPITE c) Fase de Ejecución de PROCOMPITE. La GDE es el órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento"; asimismo en su artículo 11° del Anexo - Decreto Supremo antes invocado de la duración señala: "La Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE"; en su artículo 12° del decreto en comento de la Aprobación del presupuesto, dispone: "Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas"; asimismo, en su artículo 13° del reglamento en comento de la Priorización de Cadenas Productivas, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, dispone: "13.1. La GDE o quien haga sus veces del Gobierno Regional o Local elabora el Informe de Priorización de Cadenas Productivas para presentarlo a la OPMI de su respectiva entidad. La priorización puede ser posterior a la aprobación del presupuesto y detalla; el ámbito y diagnóstico del área de influencia, identificación y priorización de cadenas productivas, análisis de AEO, programación de actividades y presupuesto, análisis costo beneficio, entre otros; se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado e Instrumentos de Ordenamiento y Gestión Territorial, Planificación sectoriales vinculados al cierre de brechas y alineado a las políticas nacionales. 13.2. El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, o cuando lo considere pertinente. 13.3. El Gobierno Local puede Autorizar PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo Gobierno Regional, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su ámbito regional. 13.4. En caso el Gobierno Local identifique que su circunscripción cuenta con potencial en cadenas productivas no identificadas por su Gobierno Regional, o no cuente con el informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multianual, el Gobierno Local tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización";

Que, el artículo 35° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, de la Imposibilidad de implementar PROCOMPITE, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento";

Que, la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en su numeral 3.2.4. Pasos para la implementación de PROCOMPITE, señala: "1. La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar PROCOMPITE es de 2 años. 2. La información relacionada con la identificación de cadenas y zonas deberá ser presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico (o la que haga sus veces) a la OPMI del GR o GL. El área que haría sus veces debe tener funciones similares a la Gerencia de Desarrollo Económico o acciones relacionadas con los sectores productivos. 3. La OPMI autoriza la implementación de PROCOMPITE sobre la base del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas que presenta la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo establecer las condiciones de su realización tales como: a) Destino de recursos por tipo de iniciativa de negocio y estudios. • Como máximo el 50% para propuestas productivas tipo A. • Hasta el 10% para estudios de





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

apoyo a la gestión de las propuestas productivas **PROCOMPITE**, que incluye la formulación del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas, la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la iniciativa **PROCOMPITE** (la selección de propuestas productivas) y el seguimiento de las propuestas productivas. • El saldo para las propuestas productivas tipo B. b) Cadenas productivas a ser financiadas. c) Documentos básicos de los expedientes de participación. d) Aportes de los AEO mínimo (10% de la contrapartida deberá ser dinero en efectivo). e) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección. f) Disposiciones sobre los convenios de financiamiento. g) Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación. (...)";

Que, mediante el **Memorándum N° 169-2023-GRA/GRDE**, de fecha 13 de febrero de 2023 el **Gerente Regional de Desarrollo Económico** solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **disponibilidad presupuestal de S/ 39,468,389.75 (Treinta y Nueve millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho mil Trescientos Ochenta y Nueve con 75/100 soles) para el financiamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE 2023 – GRA;**

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta entidad, **emite disponibilidad presupuestal** como se advierte en el **Memorándum N° 0290-2023-GRA-GRPPAT**, de fecha 24 de febrero de 2023 y en el **Informe N° 073-2023-GRA-GRPPAT/SGP**, de fecha 24 de febrero de 2023; por otra parte, la citada gerencia regional mediante el **Memorándum N° 0434-2023-GRA-GRPPAT/SGP**, de fecha 15 de marzo de 2023, adjunta el **Informe N° 091-2023-GRA/GRPPAT/SGP**, de fecha 14 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, a través de del cual **emiten la disponibilidad presupuestal para el PROCOMPITE 2023**; en su numeral 3.- Conclusiones y Recomendaciones, señala textualmente: "*Según las normas legales vigentes y por lo anteriormente señalado, se considera procedente y se otorga la disponibilidad presupuestal solicitada por la suma de S/ 39,368,389.75 (Treinta y nueve millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 75/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados en aplicación de la Ley N° 29337 (...) para la implementación, seguimiento, la convocatoria, la selección, las propuestas productivas del PROCOMPITE del FONDO CONCURSABLE 2023 de Planes de Negocios vinculadas a Cadenas Productivas; a ejecutarse en el año fiscal 2023 (...)*".

Que, con el **Informe N° 008-2023-GRA/GRDE**, de fecha 28 de febrero de 2023 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, **emite informe de sustento de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad** para la implementación del **Fondo Concursable PROCOMPITE 2023**, donde en su numeral 5) señala sobre la determinación de recursos, en su numeral 6) establece el destino y distribución de recursos **PROCOMPITE**, y en su numeral 7) prescribe referente a las Cadenas Productivas Potenciales;

Que, mediante el **Informe N° 001-2023-PRJA**, de fecha 16 de marzo de 2023, el Coordinador de **PROCOMPITE**, quien después de realizar su análisis concluye y recomienda: "*(...) Teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal otorgada para el Financiamiento del PROCOMPITE 2023 – GR, con la determinación del presupuesto disponible es previo a la aprobación del Consejo Regional según lo disponible Artículo 7, Numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29337 (...)*";

Que, en ese marco el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica** de esta entidad emite el Informe Legal N° 104-2023-GRA/GRAJ y el **INFORME LEGAL N° 131-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 20 de marzo de 2023, en este último informe legal el citado Gerente Regional de Asesoría Jurídica, conforme a su competencia concluye y **OPINA**: "*(...) Resulta VIABLE que el Pleno de Consejo Regional de Áncash determine sobre los recursos destinados a la implementación y ejecución de PROCOMPITE 2023, en conformidad a la Ley N° 31502 que modifica la Ley N° 29337 que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva*";

Que, mediante el **Oficio N° 037-2023-GRA/GR**, de fecha 07 de marzo de 2023, el **Gobernador Regional de Áncash SOLICITA** al **Consejero Delegado** del Consejo Regional de Áncash, la **aprobación de autorización de los recursos de la implementación de PROCOMPITE – 2023** y adjunta los informes técnicos y legales correspondientes;





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en atención al Oficio N° 001-2023-GRA-CR/CO-DE-P, de fecha 30 de marzo de 2023 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico de Consejo Regional, el Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad a través del Informe N° 017-2023-GRA-GRDE/PROCOMPITE, de fecha 03 de abril de 2023, informa sobre los procesos concursables de PROCOMPITE pendientes de cierre con una antigüedad mayor a tres años desde la firma de los acuerdos de cofinanciamiento, al respecto señala: "(...) en cumplimiento de mis atribuciones como Gerente Regional del Gobierno Regional de Áncash, respondo el oficio: señalando que **no existe procesos concursables pendientes de cierre de antigüedad mayor a tres años**, en base a las informaciones que obran en el área de PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico (...)";

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, a través del Oficio N° 02-2023-GRA-CR/CO-DE-P, de fecha 05 de abril de 2023, presentan al Consejo Regional el DICTAMEN N° 001-2023-GRA-CR/CO-DE, de fecha 30 de marzo de 2023; la mencionada Comisión después de realizar el análisis correspondiente y conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...) por **unanimidad** concluyen: **4.1.** La solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash mediante su Oficio N° 083-2023-GRA/CR, de fecha 22 de marzo de 2023, sobre Autorización de recursos para la implementación de PROCOMPITE 2023; cuenta con los correspondientes Informes Técnicos y Legal favorables necesarios, así como con el informe de factibilidad presupuestal por la suma de S/ 39'368,389.75, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, que representa el 5% del PIM de la Entidad del año 2023. **4.2.** De acuerdo con lo dispuesto por el Inc. 7.1 del Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 29337, para darse inicio al proceso de Apoyo a la Competitividad Productiva dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, corresponde a su Consejo Regional, la determinación del importe presupuestal que será destinado con tal finalidad, mediante Acuerdo Regional". Asimismo, en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del Dictamen en comento, señala: "(...) por **unanimidad** de sus miembros recomiendan al Pleno de Consejo Regional de Áncash, aprobar el Acuerdo de Consejo Regional (...) con los siguientes artículos: **Artículo Primero: APROBAR** el monto total para el cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, en la suma de S/ 39'368,389.75, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados del PIM de la Entidad, correspondiente al presente ejercicio anual 2023, dentro del marco de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y sus modificatorias dispuestas mediante la Ley N° 31502. **Artículo Segundo: ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponer las acciones administrativas necesarias que permitan la inmediata ejecución de las fases PROCOMPITE, con estricta sujeción al régimen de la Ley N° 29337. (...)";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como **mínimo** en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial**; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)";

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día **jueves 13 de abril del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 02-2023-GRA-CR/CO-DE-P, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico de Consejo Regional; en ese sentido, el Presidente de la referida comisión sustenta su Dictamen ante el Pleno de Consejo Regional; seguidamente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional de Áncash; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN N° 001-2023-GRA-CR/CO-DE, de fecha 30 de marzo de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el monto total para el cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE del Gobierno Regional de Áncash, en la suma de S/ 39'368,389.75, (Treinta y nueve millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 75/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del PIM de la Entidad, correspondiente al presente ejercicio anual 2023, dentro del marco de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y sus modificatorias dispuestas mediante la Ley N° 31502.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Áncash, disponer las acciones administrativas necesarias que permitan la inmediata ejecución de las fases PROCOMPITE, con estricta sujeción al régimen de la Ley N° 29337.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO